

Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de gestión de las ayudas de comida del personal de MUTUA MONTAÑESA

INDICE

| | |
|--|----------|
| 1. Objeto del contrato..... | 3 |
| 2. Descripción general de la prestación | 3 |
| 3. Número de beneficiarios de la ayuda de comida | 5 |
| 4. Distribución geográfica de los beneficiarios de la ayuda de comida | 5 |
| 5. Cuantificación de la ayuda de comida de cada empleado | 6 |
| 6. Facturación y pago del servicio | 7 |

1. Objeto del contrato

Conforme al pliego de Cláusulas Particulares, que constituye el objeto del contrato de la prestación del servicio de gestión de la ayuda de comida que –en virtud del Convenio Colectivo general para el sector de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social– tienen los trabajadores/as de MUTUA MONTAÑESA con jornada laboral partida.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto determinar las características técnicas que ha de reunir la prestación del servicio que, en consecuencia, deberá llevarse a cabo conforme a este pliego y conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas particulares.

2. Descripción general de la prestación

El proveedor del servicio de gestión de las ayudas de comida de los trabajadores y trabajadoras de MUTUA MONTAÑESA deberá realizar todas las operaciones necesarias para que aquéllos puedan disfrutar de las mismas en establecimientos hosteleros en todo el territorio nacional.

Para ello, el proveedor del servicio pondrá a disposición de los beneficiarios de la ayuda de comida una tarjeta u otro medio electrónico de pago sujetos a las siguientes especificaciones:

- Serán intransmisibles y la cuantía no consumida no podrá acumularse para otros días, estableciéndose una franja horaria determinada de uso.
- Su uso estará limitado a establecimientos de hostelería.
- Serán admisibles en todo establecimiento de hostelería que admita tarjetas de crédito o débito como medio de pago.
- Se emitirán de manera personalizada de manera que conste la denominación social de “MUTUA MONTAÑESA MCCSS N° 7” y el nombre del usuario. Se hará constar, asimismo, una numeración correlativa. Dichas tarjetas serán válidas durante toda la vigencia del contrato. En caso de robo o extravío, los saldos quedarán garantizados desde la notificación vía fax o email por parte de MUTUA MONTAÑESA al adjudicatario.
- El plazo de entrega de dichos medios de pago será de 5 días laborables (máximo), en la dirección designada por el interlocutor designado por MUTUA MONTAÑESA. Los pedidos se realizarán mensualmente para todos los centros de trabajo por el interlocutor designado por MUTUA MONTAÑESA, salvo situaciones imprevistas a causa de nuevas altas, en cuyo caso serán enviados en el plazo de 5 días laborales desde la fecha de petición.
- El adjudicatario pondrá a disposición de MUTUA MONTAÑESA un servicio de soporte operativo, resolviéndose las cuestiones planteadas en un plazo máximo de 24 horas. El adjudicatario tendrá habilitado en su página web un enlace para la consulta del saldo de dichas tarjetas, así como para la gestión de altas, bajas y recargas, traspasos, facturas,

pedidos, saldos, movimientos y cualquier otra gestión en relación con las tarjetas de los empleados.

- El adjudicatario pondrá a disposición de MUTUA MONTAÑESA un interlocutor único encargado de gestionar toda la operativa implícita del servicio, así como velar por el correcto cumplimiento del contrato según las prescripciones técnicas del presente Pliego.

La operativa del servicio se desarrollará siguiendo los siguientes pasos:

- El adjudicatario procederá a la recarga mensual de las tarjetas de manera que sus titulares puedan disponer del saldo asignado por MUTUA MONTAÑESA.

- A tal efecto MUTUA MONTAÑESA remitirá, con antelación suficiente, un listado de sus empleados e importe a recargar.

- El adjudicatario, recibido el fichero, emitirá un albarán por el importe total de las recargas a realizar que será remitida a MUTUA MONTAÑESA, con indicación de beneficiarios, saldo atribuido y centro de trabajo y coste al que están adscritos.

- Conformado el albarán por MUTUA MONTAÑESA, procederá a realizar la transferencia a la cuenta indicada por el Adjudicatario en el contrato que ambas partes suscribirán. Dicha transferencia se realizará con antelación suficiente para que el adjudicatario pueda disponer de los importes, una vez hecha efectiva la transferencia bancaria.

- En caso de nuevas incorporaciones, bajas, cancelación de saldo, MUTUA MONTAÑESA remitirá los datos adicionales para el resto del mes en curso, con antelación suficiente.

El adjudicatario garantizará el reintegro íntegro a MUTUA MONTAÑESA de las cantidades no utilizadas por sus empleados y que hayan perdido el derecho a consumir.

El primer día de cada mes y cuando se le requiera expresamente para ello, el adjudicatario remitirá a MUTUA MONTAÑESA una relación desglosada de las cantidades no desembolsadas mediante los medios de pago y que sus beneficiarios hayan perdido a derecho a emplear. Dentro de los siete días siguientes, el adjudicatario reintegrará –sin ningún tipo de cargo o comisión- esa cantidad total a MUTUA MONTAÑESA a la cuenta bancaria que le indique.

- El proveedor del servicio de gestión de las ayudas de comida será retribuido, de conformidad a lo establecido en el pliego de cláusulas particulares, con una comisión calculada sobre las ayudas de comida efectivamente gestionadas durante una mensualidad.

En cualquier caso, no podrá pretender aplicar ninguna otra comisión y gasto por la prestación de su servicio. Y, en particular:

En cualquier caso, no podrá pretender aplicar ninguna otra comisión y gasto por la prestación de su servicio. Y, en particular:

- 0% de comisión por la prestación del servicio de carga de tarjetas.
- 0% de coste de reimpresión de tarjetas o medios de pago electrónico con las especificaciones exigidas.
- 0% de gastos de envío y mantenimiento de las tarjetas.
- 0% de comisión o gastos de anulación de las tarjetas o medios de pago.

- El adjudicatario se compromete a establecer los mecanismos necesarios que garanticen niveles mínimos de calidad del servicio prestado por los centros de restauración concertados.

- El adjudicatario debe entregar junto con cada tarjeta electrónica o medio de pago electrónico que MUTUA MONTAÑESA distribuirá entre aquellos de sus empleados con el derecho de utilizarla la siguiente información:

- Una guía de restaurantes para cada usuario, especialmente aquéllos más próximos a los centros de trabajo de MUTUA MONTAÑESA. También se enviará una relación actualizada de los mismos cuando se solicite. Esta guía puede facilitarse vía Internet.
- Las claves de usuario para cada tarjeta para poder consultar el saldo existente en la misma.
- Un teléfono de atención al usuario al que dirigirse en caso de que surja alguna incidencia en la utilización del servicio.

3. Número de beneficiarios de la ayuda de comida

A 1 de Mayo de 2025, MUTUA MONTAÑESA, tiene la obligación de otorgar ayuda por comida a 151 empleados, aproximadamente.

Este número puede variar tanto al alza como a la baja, resultando indiferente para el cumplimiento del contrato.

4. Distribución geográfica de los beneficiarios de la ayuda de comida

A 1 de mayo de 2025, los beneficiarios de la ayuda por comida se distribuyen geográficamente de la siguiente manera:

- Ávila: 1
- Badajoz: 1
- Barcelona: 15

- Burgos: 1
- Cáceres: 7
- Castro Urdiales: 3
- Gerona: 6
- León: 4
- Madrid: 4
- Mérida: 3
- Miranda de Ebro: 5
- Murcia: 2
- Olot: 6
- Oviedo: 1
- Palencia: 4
- Plasencia: 4
- Salamanca: 5
- Santander: 56
- Torrelavega: 11
- Valladolid: 9
- Vigo: 3

Esta distribución geográfica puede variar tanto al alza como a la baja, resultando indiferente para el cumplimiento del contrato.

5. Cuantificación de la ayuda de comida de cada empleado

A 1 mayo de 2025, la ayuda de comida de MUTUA MONTAÑESA es de 11,00 euros/día, pero puede modificarse en cualquier momento durante la duración del contrato, previo aviso específico por parte de MUTUA MONTAÑESA.



6. Facturación y pago del servicio

Los pagos se realizarán siempre mediante transferencia bancaria, siendo obligatorio para aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000 €.- sean registradas a través del portal FACE (Registro de entrada de Facturas) de la Seguridad Social.

El pago de las facturas se realizará tras su conformación por parte del Responsable del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma.

La conformación deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a contar desde la fecha de presentación de la factura.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que a tal efecto indique el adjudicatario/os del Contrato mediante certificado de titularidad bancaria.